



## Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)  
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayffcarrereros@eprinsa.es

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DEL 29 DE JUNIO DE 2018**

*Sres. Vocales asistentes:*

D. Antonio Conrado Caro  
D. Manuel González González  
D. Julio Salas Martos

*Excusan su asistencia:*

D. Jorge Rivero Pérez

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. José Pedrosa Portero, a fin de celebrar sesión extraordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D<sup>a</sup> Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1º- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** El Presidente pregunta si algún miembro de la Junta Vecinal tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 22-05-2018, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

**2º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DE GARANTÍA DE RENTAS, DENTRO DEL PFEA-2018.-** Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE-A), se toman los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, el Proyecto de Garantía de Rentas a realizar en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, PFEA-2018 la obra denominada "Mejora de Acceso a Núcleo Urbano por C/ Nueva", cuyo presupuesto total asciende a 188.293,01 euros, de los que 129.857,25 euros son para mano de obra y 58.435,76 euros para materiales.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal subvención para la mano de obra y a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial para los materiales.

**TERCERO.-** Que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida de inversiones de la Entidad Local Autónoma (609.01) en la cantidad de 58.435,76 euros correspondiente a los materiales de la citada obra.

**3º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE, DENTRO DEL PFEA-2018.-** Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE-A), se toman los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, el Proyecto Generador de Empleo Estable a realizar en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, PFEA-2018 la obra denominada "Mejora de Parque Urbano en C/ Albuferas", cuyo presupuesto total asciende a 38.427,15 euros, de los que 26.501,48 euros son para mano de obra y 11.925,67 euros para materiales.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal subvención para la mano de obra y a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial para los materiales.

**TERCERO.-** Que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida de inversiones de la Entidad Local Autónoma (609.01) en la cantidad de 11.925,67 euros correspondiente a los materiales de la citada obra.

**4º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN FUENTE CARRETEROS. ADJUDICACIÓN.-** Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES y 1 voto del grupo PSOE-A), se toman los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa El Bienestar de La Colonia, Sdad. Coop. And. el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Fuente Carreteros, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por Acuerdo de la Junta Vecinal de 2 de marzo de 2,018 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 47 de fecha 8/03/2018 y en el Perfil de contratante.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 231-22799 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Notificar a El Bienestar de La Colonia, Sdad. Coop. And. adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato en el plazo legal establecido.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en Fuente Carreteros en el Perfil de contratante, publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SÉPTIMO.** Remitir al [Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma] una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**5º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE CONSTITUCIÓN DE ÓRGANO DE ASISTENCIA -MESA DE CONTRATACIÓN- DEPARTAMENTAL DE ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN PARA EXPEDIENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.-** Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES y 1 voto del grupo PSOE-A), se aprueba la siguiente Propuesta:

#### **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA**

**Título: “CONSTITUCIÓN DE ÓRGANO DE ASISTENCIA -MESA DE CONTRATACIÓN- DEPARTAMENTAL DE ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN PARA EXPEDIENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA”.**

La presente Propuesta se fundamenta en los siguientes

#### **MOTIVOS:**

I.- Las mesas de contratación son un órgano de asistencia al órgano de contratación competente para la valoración de las ofertas, y que tiene funciones eminentemente técnicas, por lo que su constitución puede recaer única y exclusivamente en funcionarios o personal laboral. En este sentido, la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP) y, en concreto, su artículo 326 apartado 2º, configura las mesas de contratación como un órgano de asistencia técnica especializada.



## Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)  
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

---

II.- La particularidad en el ámbito de la Administración Local, la diseña la Disposición adicional segunda de dicho texto legal, en cuanto que en su apartado séptimo, permite que las mesas de contratación estén constituidas de una manera mixta, entre funcionarios de carrera, personal laboral o funcionarios interinos de la Administración correspondiente, cuando en este último caso no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente y, también, miembros electos de la Corporación, prohibiéndose formar parte de las mismas al personal eventual.

III.- La Recomendación de la Comisión Europea C(2017) 6654 final, de 3 de octubre de 2017, sobre la profesionalización de la contratación pública “Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública”, insta a los Estados miembros de la Unión Europea al desarrollo y aplicación de políticas de profesionalización en la contratación pública con el objetivo de garantizar el uso más eficiente de los fondos públicos y ayudar a fomentar el impacto de esta en el conjunto de la economía.

IV.- En aplicación de esta normativa, el Servicio Administrativo de la Entidad Local Autónoma responsable de los expedientes de contratación está implementando la licitación electrónica en sus procedimientos de contratación mediante el uso de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público y que es responsabilidad de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, adscrita a la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para lo cual se requiere un relativo grado de especialización en conocimientos informáticos y telemáticos.

A los anteriores motivos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** El artículo 326 de la LCSP, cuando regula las mesas de contratación dispone lo siguiente:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

**SEGUNDO.-** La Disposición adicional segunda de la LCSP, que trata sobre las normas competencia en materia de contratación en las Entidades Locales, en su apartado séptimo, referente a las mesas de contratación, literalmente señala lo siguiente:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

**TERCERO.-** Según el anterior TRLCSP, la distribución competencial entre los órganos de contratación, se contiene, para el caso de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, en la Disposición Adicional 2ª, apartados 1º y 2º, que establecen lo siguiente:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



## Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)  
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayffcarreteros@eprinsa.es

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

Puntualizando su apartado 14º que:

“14. Para determinar el importe de los contratos regulados en esta disposición a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Con arreglo a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el pasado 9 de marzo, sin embargo, resultan de aplicación los apartados 1º, 2º, 9º y 10º, que disponen:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley. [...]

[...] 9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

Con la nueva LCSP, (i) el valor estimado, calculado con arreglo a lo dispuesto en su art.101, es la magnitud a tener en cuenta en relación con los contratos administrativos típicos y especiales, incluyéndose como novedad el contrato de concesión de obras, que antes siempre era de Pleno; (ii) por el contrario, será el presupuesto base de licitación, calculado con arreglo a lo dispuesto en su art. 100, la magnitud sobre la que pivota la distribución competencial para los contratos privados (que antes se regían por otra regla competencial) y los negocios excluidos que se refieran a adquisición, enajenación y concesión de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial;

Por tanto y a pesar de estos cambios, lo más común es y será que el órgano de contratación, en la casi totalidad de las ocasiones, sea la Presidencia de la Entidad Local Autónoma.

**CUARTO.-** En aplicación del art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la mesa de contratación pueden ser nombrados con carácter permanente y, en ese caso, su composición

se publicitará en el Perfil de contratante de cada órgano de contratación y en el BOP, con una antelación mínima de siete días con objeto de poder cumplir las obligaciones de abstención por parte de los cargos y ejercitar el derecho de recusación de los licitadores:

“4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.”

Por lo que en base a los motivos que anteceden se formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que en los expedientes de contratación que surjan de ahora en adelante, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, la mesa de contratación se designa de manera permanente, para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos, Junta Vecinal y Presidencia y, estará compuesta por los siguientes miembros:

##### **Presidente:**

Titular: D. José Pedrosa Portero. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros.

Suplente 1: D. Antonio Conrado Caro. Vocal n.º 1 de la Junta Vecinal.

Suplente 2

##### **Secretario/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. Caños-Santos Jiménez Ramírez. Secretaria Accidental de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros.

Suplente: D. Antonio Carrasco Hidalgo. Funcionario local.

##### **Vocal 1:**

Titular: D. Julio Salas Martos. Vocal n.º 2 de la Junta Vecinal.

Suplente: D. Jorge Rivero Pérez. Vocal n.º 4 de la Junta Vecinal.

##### **Vocal 2:**

Titular: Fermina M.<sup>a</sup>. Rosa Morello. Auxiliar administrativo de la Entidad Local Autónoma.

Suplente: Valeriano Ruiz Jiménez. Maestro de Obras de la Entidad Local Autónoma.

##### **Vocal 3:**

Titular: D. José Manuel Martín Rodríguez. Asesor Jurídico de la Entidad Local Autónoma.

Suplente: D. Ana M.<sup>a</sup>. Díaz Fernández. Directora E.I. “Pequeños Locos” de la Entidad Local Autónoma.

##### **Vocal 4:**

Titular: D. Ricardo Pedrajas Martínez. Dinamizador Cultural de la Entidad Local Autónoma.

Suplente: D. Alberto González Sojo. Dinamizador Centro Guadalinfo de la Entidad Local Autónoma.

**SEGUNDO.-** Que al tratarse de una designación permanente o para una pluralidad de contratos, y ordenar la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Solicitar el alta del órgano de asistencia y la autorización para consultas asistidas a terceros a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) al Ministerio de Hacienda. Dirección General del Patrimonio del Estado. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica.

En Fuente Carreteros en la fecha consignada en la firma.

**6º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DE PLAZA Y ADECENTAMIENTO DE PARQUE INFANTIL”.-** Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.



## Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)  
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayffcarrereros@eprinsa.es

---

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES y 1 voto del grupo PSOE-A), se aprueba la siguiente Propuesta:

### PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto que por esta Presidencia se detectó la necesidad de realizar la contratación para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE PLAZA Y ADECENTAMIENTO DE PARQUE INFANTIL" a ejecutar dentro del programa del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles-2017, siendo que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 89.067,46 € de principal, más la cantidad de 18.704,17 € en concepto de IVA, resultando un total de 107.771,63 €.

Vistas las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 22 de junio 2.018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 22 de junio de 2.018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros porque el importe del contrato ascendería a la cantidad de 89.067,46 € de principal, más la cantidad de 18.704,17 € en concepto de IVA, resultando un total de 107.771,63 €, y por lo tanto, se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Entidad Local Autónoma.

Visto que ya se encuentran preparados los documentos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto Técnico) que regirán el presente expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se formula la siguientes

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Iniciar y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE PLAZA Y ADECENTAMIENTO DE PARQUE INFANTIL" a ejecutar dentro del programa del Plan provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles-2017.

**SEGUNDO.-** Autorizar, que por el departamento de Secretaría-Intervención se expida certificación de existencia de crédito.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto Técnico) que regirán el contrato de obras la ejecución de la obra "CREACIÓN DE PLAZA Y ADECENTAMIENTO DE PARQUE INFANTIL" a ejecutar dentro del Programa del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles-2017.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** La composición de la mesa de contratación será la designada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**7º.- APROBAR, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-** Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES y 1 voto del grupo PSOE-A), se toman los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la presentación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016, publicado en BOE número 140 de fecha 10 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** Que esta Entidad Local Autónoma, conoce y acepta sin reservas el Convenio en todo lo que es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las que se establecen para la Junta de Andalucía.

**8º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, EMPROACSA, DENOMINADO “MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN FUENTE CARRETEROS”.-** Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES y 1 voto del grupo PSOE-A), se aprueba el proyecto denominado “Mejora de Abastecimiento y Saneamiento en Fuente Carreteros (Córdoba), presentado por EMPROACSA.

**9º.- APROBAR, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS E INSTANCIAS.-**

Visto el expediente instruido con motivo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones sin Ánimo de Lucro para actividades durante el año 2018, y analizada la documentación presentada, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES y 1 voto del grupo PSOE-A), se aprueba otorgar las siguientes cuantías económicas:

- AMPA La Unión CEIP Blas Infante: 600 euros.
- Asociación Cultural Haciendo Camino: 300 euros.
- Asociación de la 3ª Edad El Capricho: 400 euros.
- Asociación Carretereña Amigos del Campo: 300 euros.
- Asociación de Mujeres Alameda: 400 euros.
- Club Deportivo Carretereño: 500 euros

**10º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

Se da cuenta a la Corporación, que queda enterada, de las resoluciones dictadas por la Presidencia, correspondientes a los siguientes meses:

- Mayo 2018: números 60 a 76
- Junio 2018: números 77 a 89

**11º.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.-**

Hace uso de la palabra D. Antonio Conrado, para dar cuenta de:

- El centro Guadalinfo sigue prestando un buen servicio a la ciudadanía, ahora en horario de verano. Atención a los vecinos/as que lo solicitan y colaborando con las actividades del Verano Guay.
- En relación al expediente de segregación, no hay novedades. Sabemos que todos los expedientes que faltaban ya están en el Consejo Consultivo. Esperamos que todos ellos sean informados negativamente y que la Junta de Andalucía tome ya la decisión de aprobar todas las segregaciones al unísono.

Hace uso de la palabra D. Manuel González, para dar cuenta de:

- Han comenzado las actividades del Verano Guay, con 3 monitores y la colaboración del dinamizador del centro Guadalinfo. Hay apuntados más de 50 niños/as y se están realizando talleres de inglés, informática, juegos, etc.



## **Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros**

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)  
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

---

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, para dar cuenta de:

- Se han realizado las siguientes contrataciones: 1 monitor de igualdad por 2 meses y medio. 1 monitor de actividades de fomento a la lectura por 6 meses.
- Nos han confirmado que el próximo miércoles comienzan las obras del vado del Camino del Bramadero.
- Se está procediendo a pintar las fachadas de edificios públicos, limpieza de diversas zonas como el parque vial, zonas deportivas, así como la poda de las moreras.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma.